

RESOLUCIÓN GADMFO-CM-2025-120

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe. *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador enuncia: Art. 238.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”*;

Que, el artículo 57, letra s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre las competencias y atribuciones de los concejos municipales: *“Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo”*;

Que, el artículo 60, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al especificar las atribuciones de las y los alcaldes, señala: *“Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico”*;

Que, el artículo 61 del COOTAD, prescribe que será el vicealcalde, como segunda autoridad del gobierno autónomo descentralizado municipal, quien reemplace al Alcalde en caso de ausencia, en los casos expresamente previstos en la ley;

Que, el artículo 62, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al especificar las atribuciones del Vicealcalde o



Vicealcaldesa, señala: *“Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo”*;

Que, el artículo 331 letra h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: *“h) Dejar de actuar sin permiso del respectivo órgano de legislación, salvo en caso de enfermedad”*;

Que, en materia de subrogaciones, el artículo 126 de la citada Ley Orgánica de Servicio Público, dispone que cuando por disposición de la ley o por orden escrita de autoridad competente la servidora o el servidor debe subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular;

Que, el Reglamento General a la LOSEP en el artículo 259, prescribe: *“Cumplimiento de servicios institucionales.- Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución”*;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana es parte del Foro de Ciudades Amazónicas, conforme la Carta de Belém y el Reglamento del Foro de Ciudades Amazónicas, organización que busca la cooperación entre gobiernos locales amazónicos, el intercambio de experiencias y mejores prácticas, así como el abordaje conjunto de los desafíos sociales y ambientales que afectan nuestras ciudades y territorios;

Que, el 17 de septiembre de 2025 la alcaldía del cantón Francisco de Orellana, recibió la invitación formal para participar en el Foro de Líderes Locales de la COP30 que se desarrollará desde el 3 al 06 de noviembre de 2025, en Río de Janeiro, Brasil, sin que la Entidad Municipal tenga que realizar egresos económicos de ninguna naturaleza;

Que, la Dirección de Talento Humano del GAD Municipal Francisco de Orellana, con INFORME TÉCNICO No. GADMFO-DTH-SG-2025-707 de 23 de octubre emite el informe de manera favorable para el cumplimiento de servicios Institucionales de la Tlga. Shirma Cortés Sanmiguel, desde el 03 al 06 de noviembre de 2025 a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil;



Que, conforme al INFORME TÉCNICO No. GADMFO-DTH-SG-2025-708 de 24 de octubre de 2025, existe el criterio técnico para hacer uso del permiso con cargo a vacaciones desde el 07 al 17 de noviembre de 2025 (11 días), considerando que es un derecho irrenunciable que garantiza la Constitución de la República del Ecuador y la Ley;

Que, mediante Oficio No. GADMFO-ALC-2025-2768 de 24 de octubre de 2025 la Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del GADMFO pone en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana lo siguiente. *“...solicito al Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, se autorice el cumplimiento de servicio institucional para participar en el Foro de Líderes Locales de la COP30 que se desarrollará desde el 3 al 06 de noviembre de 2025, en Río de Janeiro, Brasil y se dé a conocer que haré uso de once días de permiso o licencia con cargo a vacaciones desde el 07 al 17 de noviembre de 2025, en función de lo señalado en el artículo 29 de la LOSEP, que establece que toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones.”;*

Que, con fecha 24 de octubre de 2025 la Tnlga. Shirma Cortés Sanmiguel, alcaldesa del GADMFO, en uso de sus atribuciones notificó a los miembros del Concejo Municipal del Cantón Francisco de Orellana la CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA NRO. 067-2025-ORD. SESIÓN ORDINARIA, programada para el día martes 28 de octubre de 2025; misma que en su SEXTO PUNTO se ubicó para tratamiento y resolución la Autorización a la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del GADMFO el cumplimiento de servicios institucionales y su salida del territorio nacional para participar en el Foro de Líderes Locales de la COP30 que se desarrollará desde el 3 al 06 de noviembre de 2025, en Río de Janeiro, Brasil y conocimiento de uso de vacaciones desde el 07 al 17 de noviembre de 2025, conforme Oficio No. GADMFO-ALC-2025-2768;

Que, una vez puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal del Cantón Francisco de Orellana, el concejal **Edgar Paul Valladolid Castillo** mocionó por su aprobación, para seguidamente ser apoyado por el concejal **Washington Israel Cardona Nanchy**;

Que, una vez calificada la moción descrita en el inciso previo, se procedió a tomar votación de la misma; finalmente, con 7 votos a favor y uno en contra;

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

POR MAYORÍA:



RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. - AUTORIZAR a la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del GADMFO el cumplimiento de servicios institucionales y su salida del territorio nacional para participar en el Foro de Líderes Locales de la COP30 que se desarrollará desde el 03 al 06 de noviembre de 2025, en Río de Janeiro, Brasil.

ARTÍCULO DOS. - DAR POR CONOCIDO el uso de vacaciones de la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel desde el 07 al 17 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO TRES. - DISPONER, al Tnlgo. Víctor Vicente Ruiz Quiñonez, Vicealcalde del GAD Municipal Francisco de Orellana subrogar la alcaldía de esta Municipalidad durante el periodo comprendido entre el 3 y el 17 de noviembre del año 2025. Para el efecto, se principalizará a la alterna del vicealcalde en el Concejo Municipal, conforme la ley.

El cumplimiento de la subrogación prevista en el presente artículo se efectuará sin perjuicio de que la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, pueda reincorporarse a sus funciones antes del plazo inicialmente establecido.

ARTÍCULO CUATRO. - DISPONER a todas las Direcciones Municipales, Empresas Públicas y demás Entidades Adscritas al GAD Municipal Francisco de Orellana la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CINCO. - NOTIFICAR para los fines pertinentes la presente resolución al Concejo Municipal, Direcciones Municipales, Empresas Públicas y Entidades Adscritas al GAD Municipal Francisco de Orellana.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada POR MAYORÍA de los miembros del Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana presentes en la Sesión Ordinaria Nro. 067-2025-ORD, realizada el 28 de octubre de 2025. **LO CERTIFICO.** -

Abg. Iván Zambrano Cuenca
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMFO

